

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1401-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-03-146-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Gobernación (actividades centrales), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Gobernación de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal de auditorías anteriores; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe examinado que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores auditados vinculados con el alcance de auditoría, siendo éstos: Máster **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra; Licenciados **Carlos José Najjar Centeno**, Ex Vice Ministro; **Mireya del Socorro Cordero Ardila**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, Responsable de la División de Finanzas; **Gloria Raquel Gaitán**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1401-15**

**Sobalvarro**, Asesora Legal; Señor **Pedro Pablo Rayo Sáenz**, Responsable de Registro y Control de Inventario; Ingeniera **Anielka María Montoya Padilla**, Responsable de Servicios Administrativos; Licenciados **Lizette de los Ángeles Silva Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Humberto Martín Paguaga Siles**, Responsable de Presupuesto; **Edgar José Jirón Buitrago**, Responsable de Tesorería; Señor **José de la Cruz Bárcenas Cáceres**, Responsable de Mantenimiento y Transporte; Doctor **José Alfonso Castaño Umaña**, Responsable de Prevención y Asistencia Social; Licenciados **Wilfredo José Acuña Ramírez**, Responsable de Contabilidad; **Lidia Sira Medina**, Asesora Legal; **Ruth del Socorro Zepeda Duarte**, Responsable de la División de Adquisiciones (a.i.); y, **Juan Pablo Obando Tórrez**, Ex Responsable de la División de Asesoría Legal. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, señalan: **A) La ejecución presupuestaria** del Ministerio de Gobernación por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables que regulan la materia presupuestaria; **B) La evaluación del control interno** en las operaciones examinadas reveló dos (2) condiciones reportables, siendo éstas: compras no incluidas en el Programa Anual de Contrataciones, y manuales y normas de procedimientos desactualizados; y, **C) El cumplimiento legal**, de acuerdo con las pruebas aplicadas reveló que la administración del Ministerio de Gobernación cumplió con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1401-15**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/Amparito\*